Capítulo	Denominación	Euros
3	Tasas y otros ingresos	21.150
4	Transferencias corrientes	88.000
5	Ingresos patrimoniales	15.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	150.000
	Total estado ingresos	329.550

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	47.110
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.000
4	Transferencias corrientes	30.000
6	Inversiones reales	185.440
	Total estado gastos	329.550

II. **Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2009**

a) Plazas de funcionarios:
   1. Habilitación nacional:
      — Secretario-interventor, grupo A-2: 1 plaza.

b) Personal laboral:
   — Auxiliar administrativo: 2 plazas.
   — Agente Empleo y Desarrollo Local: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Navarredonda, a 3 de enero de 2009.—El alcalde, José María Fernández Martín.

(03/1.419/09)

NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281, de 25 de noviembre de 2008, el anuncio de aprobación inicial de un expediente de modificación de crédito "Transferencias de crédito" del estado de gastos del ejercicio presupuestario 2008, sin que durante el plazo de información pública se hayan presentado reclamaciones al mismo, el acuerdo de aprobación inicial se eleva automáticamente a definitivo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se publica el contenido íntegro de los expedientes de modificación de crédito "Transferencias" para que sea objeto de general conocimiento, con la indicación de que contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO

Primero.—La partida de gasto a disminuir es la siguiente:

Partida presupuestaria	Importe transferencia (euros)	Crédito definitivo (euros)
4.227.01 Servicio de basuras	–1.949,04	25.950,96

	Euros
Total importe transferencia de crédito	1.949,04

Segundo.—Las partidas de gastos a aumentar son las siguientes:

Partida presupuestaria	Crédito inicial (euros)	Importe transferencia (euros)	Crédito definitivo (euros)
6.224.00 Primas de vehículos	3.297	817,26	4.114,26
6.224.03 Seguro responsabilidad civil	13.510	1.131,78	14.641,78

	Euros
Total importe transferencia de crédito	1.949,04

En Navas del Rey, a 8 de enero de 2009.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/1.238/09)

NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de la Escuela de Música y Danza en sesión plenaria extraordinaria de 5 de noviembre de 2008 y finalizado el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones a esta ordenanza fiscal, esta se considera definitivamente aprobada.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de la Escuela de Música y Danza de Navas del Rey

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*.—De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios de la Escuela de Música y Danza de Navas del Rey, que se regirá por lo establecido en los artículos siguientes.

Art. 2. *Sujetos pasivos*.—Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. *Tarifas*.—1. La cuantía del precio público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

Derechos de inscripción de 12 euros (matriculación).

Cuotas mensuales para los alumnos:

Alumnos Escuela de Música

Edad	Asignaturas	Cuota (euros)
De 3 a 5 años	Música y movimiento	14
A partir de 6 años	Lenguaje musical e instrumento	28
	Instrumento adicional	14

Alumnos Escuela de Danza

Edad	Asignaturas	Cuota (euros)
Hasta 8 años	Música y movimiento	20
A partir de 9 años	Danza	20

Art. 4. *Obligación de pago*.—La obligación de pago nace en el momento en que se realice la inscripción en cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 3.

Art. 5. *Normas de gestión*.—5.1. La matrícula:

a) Se abonará en el momento de la inscripción.
b) Se deberá abonar una matrícula por cada alumno.
c) En ningún caso se procederá al prorrateo o devolución de la matrícula.